

Montevideo, de de 2015.-

Estimado Técnico Instalador/Firma Instaladora:

UTE, en su compromiso continuo con la sociedad, a través de la presente le recuerda algunos aspectos vinculados con vuestra actividad, cuyo conocimiento y aplicación le permitirá también a Ud. mejorar su gestión y brindar un mejor servicio a nuestros clientes.

I. **De acuerdo al Reglamento de Distribución Decreto 366/07 Artículo 1, el nivel de tensión del suministro es determinado por el Distribuidor (UTE).**

En tal sentido, se le recuerda que en la comunicación del Presupuesto asociado a vuestro trámite, se informa el nivel de tensión del suministro determinado por UTE, el que debe ser tomado en cuenta para la elaboración del proyecto de instalación eléctrica interior correspondiente **(por ejemplo para servicios trifásicos de Baja Tensión se podrá otorgar 230 V o 400 V).**

II. **Es responsabilidad de los Técnicos Instaladores y las Firms Instaladoras mantener actualizados sus datos de contacto y su dirección de correspondencia.**

En la página web de UTE dentro del sitio "Técnicos y Firms Instaladoras" se accede al **Listado de Técnicos y Firms Instaladoras**, el cual permite verificar los datos actualmente registrados. Si requiere modificar el teléfono fijo, celular y/o correo electrónico puede hacerlo Ud. mismo accediendo a la **Consulta de Carpetas** del sitio mencionado anteriormente. Para modificar la **Dirección de Correspondencia**, Ud. debe realizar la solicitud ante **Telegestiones**, o presentarse ante una **Oficina Comercial** o mediante correo electrónico dirigido a comercial@ute.com.uy.

III. El cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del Reglamento de Baja Tensión (RBT) proporciona seguridad a las personas, cosas y contribuye a la calidad del suministro eléctrico. **En particular el RBT en el Capítulo XIX incluye la prescripción de la Protección contra Falta de Tensión o Inversión de Fases en motores que puedan provocar accidentes o daños importantes.** En este sentido, se le recuerda el Decreto del Poder Ejecutivo N° 103/996 del año 1996 – "SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL. NORMAS TECNICAS UNIT", el cual hace obligatoria la aplicación de un conjunto de normas técnicas de seguridad UNIT para las maquinarias industriales, por ejemplo las Refinadoras de masa, Sobadoras, Sierras circulares, Amoladoras, Molinos, Prensas, Guillotinas, etc..

Estamos a su disposición en nuestras Oficinas Comerciales, por nuestro servicio de Telegestiones (teléfono fijo 0800-1930 para todo el país y *1930 desde un teléfono celular), por nuestro sitio web www.ute.com.uy o mediante correo electrónico a comercial@ute.com.uy.

Saluda atentamente,

GERENCIA COMERCIAL